ORDENANZA Nº 3.096.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a los señores Norma Graciela Briz de Matas y José Manuel Matas, en su carácter de propietarios (con Boleto de Compraventa) del inmueble ubicado en calle Thames Nº 2.578, padrón municipal Nº 136.288, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 638-HCD-01-L, Nº 137.496-00, Nº 140.300-98 y Nº 140.301-98, la que consistirá en la provisión a la Dirección de Cultura, de un equipo de computación con las siguientes características: Pentium III, 933 MHZ, 128 MB RAM, con Hard Disc de 40 GB, CD ROM 56 x, multimedia, monitor color SVGA de 15", teclado expandido en español para Windows 98, mouse, estabilizador de tensión de 500 V.A. con protección para línea telefónica, 1 (una) impresora de chorro de tinta H.P. Deskjet 840C, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Cultura, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble acompañando recibo de pago de multas, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados, bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Catastro y Edificación, a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si los propietarios no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de setiembre de 2001.